

LEY No. 1040 26 JUL 2006

“POR LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL VIVO DE LA NACIÓN EL FESTIVAL ARTÍSTICO NACIONAL E INTERNACIONAL DE CULTURA POPULAR “INVASIÓN CULTURAL A BOSA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Se declara Patrimonio Cultural Vivo de la Nación el Festival Artístico Nacional e Internacional de Cultura Popular “Invasión Cultural a Bosa”, realizado anualmente en la ciudad de Bogotá, D.C., durante los meses de Noviembre y Diciembre.

ARTÍCULO 2º. La Nación, a través del Ministerio de la Cultura, contribuirá al fomento, promoción, protección, conservación, divulgación, desarrollo y financiación de los valores culturales que se originen alrededor de las diferentes manifestaciones de cultura popular que se desarrollan en el “Festival Artístico Nacional e Internacional de Cultura Popular Invasión Cultural a Bosa”.

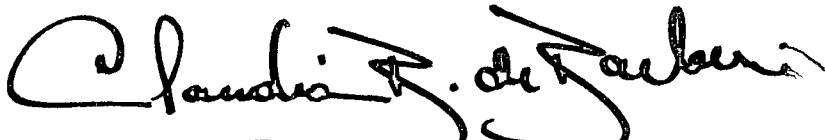
ARTÍCULO 3º. Oficialícese el nombre de “Parque de las Artes Chiminigagua”, al que se encuentra ubicado en la Cra 80 K entre Calles 72 y 73 Sur, de la Ciudad de Bogotá, en el barrio Laureles de Bosa, por ser epicentro de las actividades artísticas y culturales del sur de Bogotá y el Norte de Soacha, que se realizan en el marco del “Festival Artístico Nacional e Internacional de Cultura Popular “Invasión Cultural a Bosa”.

ARTÍCULO 4º. A partir de la sanción de la presente ley y de conformidad con los artículos 334, 339 y 341 de la Constitución Política, autorizase al Gobierno Nacional para efectuar las asignaciones presupuestales en la cuantía necesaria, para que sean incorporadas en las leyes de presupuesto, ley de apropiaciones y Plan Nacional de Desarrollo, a fin de lograr el diseño, construcción y remodelación de las siguientes obras:

- a) Remodelación y mantenimiento de la concha acústica del Parque de las Artes Chiminigagua, sede principal del Festival, ubicado en la Cra 80 K entre Calles 72 y 73 Sur, en el barrio Laureles de Bosa, de la ciudad de Bogotá, y de las dos (2) salas teatrales en las cuales se desarrolla el Festival.
- b) Infraestructura física para el montaje de obras y comparsas artísticas de tipo popular, indispensables para el buen desarrollo del Festival.
- c) Fomento, promoción, programación y difusión del Festival durante los meses anteriores a su realización.
- d) Impulsar y fomentar la programación cultural y artística que se desarrolle en el Festival.

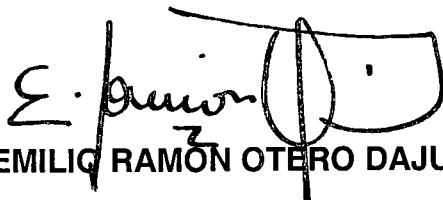
ARTICULO 5º. Esta ley entra a regir a partir de su promulgación.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



~~CLAUDIA BLUM DE BARBERI~~

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA
REPUBLICA



EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES



JULIO E. GALLARDO ARCHBOLD

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CAMARA DE
REPRESENTANTES



ANGELINO LIZCANO RIVERA

L E Y No. 1040

"POR LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL VIVO
DE LA NACION EL FESTIVAL ARTISTICO NACIONAL E
INTERNACIONAL DE CULTURA POPULAR "INVASION
CULTURAL A BOSA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

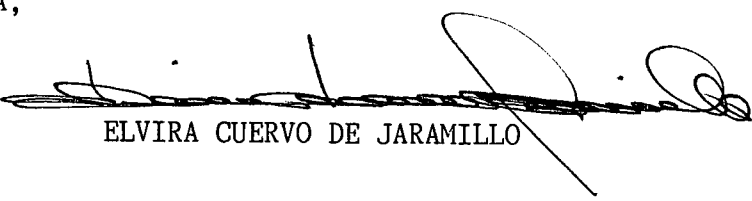
Dada en Bogotá, D.C, a los

23 JUL 2006

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,


ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

LA MINISTRA DE CULTURA,


ELVIRA CUERVO DE JARAMILLO